



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN DG

VISTO: el EE-2021-02409326 – Referenciado:
Medicación Delivery S.A. - Presenta Facturación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia se tramita el pago de la facturación presentada por la firma MEDICACIÓN DELIVERY S.A. en concepto de Provisión de Fórmulas Nutricionales Parenteral Neonatal vol.0 a 200ml /201 a 400ml y también Jeringas de Indometacina destinadas al Hospital El Carmen y Pabellón Virgen de la Misericordia de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante los meses de Marzo a Julio de 2018; por un importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 45/100 (\$139.775,45).

Que resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que mediante expediente N°867-9F-16 se tramitó la Licitación Pública N°09/16 relativa a Provisión de Fórmulas Nutricionales Parenteral Neonatal vol.0 a 200ml /201 a 400ml y también Jeringas de Indometacina destinadas al Hospital El Carmen y Pabellón Virgen de la Misericordia de la Obra Social de Empleados Públicos, por un importe total de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 66/100 (\$1.388.150,66), perfeccionándose la relación mediante Orden de Suministro N°620/16, de fecha 07/07/2016.

- que a posteriori mediante EX-2018-606276 GDE-MZA y en el marco de la Resolución N°396/00 del H.D. y Art. N°144° inc.a) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, se tramitó la Compra Directa N°785/18 relativa a la Provisión de 40 Bolsa Cero Nutrición Parental 150ml destinadas al Hospital El Carmen y Pabellón Virgen de la Misericordia de la Obra Social de Empleados Públicos, por un importe Unitario de Pesos Un Mil Doscientos Ochenta Con 75/100 (\$1.280,75) y un importe total de Pesos Cincuenta y Un Mil Doscientos Treinta con 00/100 (\$51.230,00), perfeccionándose la relación mediante Orden de Suministro N°681/18, de fecha 03/04/2018.

Que el Servicio de Farmacia del Hospital El Carmen informa que la Orden de Suministro respectiva fue consumida en su totalidad, no obstante la firma MEDICACIÓN DELIVERY S.A. continuó efectuando la entrega de los Insumos requeridos, considerando que son de vital importancia para el Servicio de Neonatología del Pabellón Obstétrico Virgen de la Misericordia.

Que se acompaña facturación debidamente conformada.

Que analizada la documentación presentada el Departamento Control Interno y Gestión Operativa (CIGO) del mencionado Hospital, elabora informe técnico pormenorizado, solicitando proceder al reconocimiento del gasto, una vez producido el débito pertinente, y el cual asciende a PESOS CIENTO TRECE MIL SESENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$113.069,52), destacando que la diferencia surge con motivo de no reconocer el remito N°3894 del 07/06/17 considerando que la fecha del mismo estaría fuera del periodo justificado por parte del Servicio de Farmacia HEC, recomendando además considerar los valores unitarios de las Órdenes de Suministro N°620/16 y 681/18.

Que al respecto se adjuntan la documentación faltante y se ha procedido a la debida registración del gasto.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que consta intervención de la Subdirección Administrativa Contable del Hospital El Carmen con el aval de la Dirección del nosocomio.

Que la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta que oportunamente por expediente N°3758-C-18 iniciado el 02 de marzo del 2018 se tramitó la Licitación Pública N°40/18 relativa a la Adquisición de Fórmulas Nutricionales Parenteral Neonatal vol.0 a 200 ml/ 201 a 500 ml y jeringas de indometacina, la cual resultó adjudicada a la firma FRENESIUS KABI S.A. por la suma de pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$836.160,00); se acompaña a orden 44 copia de la Orden de Suministros N°1575/18 con fecha del 29 de Junio del 2018, donde se aclara que la entrega de los materiales adjudicado debe ser inmediata a la notificación oficial de adjudicación.

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- que el período facturado corresponde a los meses de Marzo a Julio de 2018;
- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio intertanto se gestionaba la nueva convocatoria tramitada mediante N°3758-C-18 iniciado el 02 de marzo del 2018 se tramitó la Licitación Pública N°40/18 relativa a la Adquisición de Fórmulas Nutricionales Parenteral Neonatal vol.0 a 200 ml/ 201 a 500ml y jeringas de indometacina, la cual resultó adjudicada a la firma FRENESIUS KABI S.A. por la suma de pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 836.160,00); se acompaña a orden 44 copia de la Orden de Suministros N°1575/18 con fecha del 29 de Junio del 2018, donde se aclara que la entrega de los materiales adjudicado debe ser inmediata a la notificación oficial de adjudicación;
- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios históricos oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior.
- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que se ha verificado que los valores facturados coinciden con los valores unitarios autorizados y vigentes según Ordenes de Suministros N°620/16 y N°681/18.
- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- que se produjo la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria;
- que en ese orden impera traer a colación que en el caso que nos ocupa, cabe invocar las disposiciones del Art.151° de la Ley antes mencionada y su Decreto Reglamentario N°1000/15, los cuales prescriben lo siguiente:

Art. 151°: *“Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley..”*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Art. 151° - Dec. Acuerdo N °1000/15: *“En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

- 1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
- 2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
- 3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
- 4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
- 5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
- 6. Dictamen legal sobre el gasto...”*

- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-LeyN°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes: j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”.*

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de evitar el resentimiento del servicio y satisfacer las demandas del Hospital El Carmen y Pabellón Obstétrico Virgen de la Misericordia de la Obra Social de Empleados Públicos;
- corresponde acceder a lo requerido.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina conforme la normativa legal vigente y aplicable, destacando:

- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición.
- que consecuentemente y teniendo en cuenta las constancias de autos y los informes agregados por las áreas competentes y según las facultades conferidas por el Art. 40° inc. j) de la Carta Orgánica, el H. Directorio podrá -de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada o que existió urgencia y que el área competente justifica sobre de la nueva contratación- disponer el pago a la Firma MEDICACIÓN DELIVERY S.A., de conformidad a los informes de las áreas interviniente.
- que las áreas responsables deben procurar la debida y formal tramitación de las contrataciones a los efectos de evitar el pago por reconocimiento.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas en el Art. 43° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,



**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD-REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de Provisión de 40 Bolsas Cero Nutrición Parental 150ml destinadas al Hospital El Carmen y Pabellón Virgen de la Misericordia de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante los meses de Marzo a Julio de 2018; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Compra Directa N°785/18 y Orden de Suministros N°681/18 celebrada al efecto y conforme a control y débito practicado por el Departamento de Control Interno y Gestión Operativa del Hospital El Carmen ; a favor de la firma MEDICACIÓN DELIVERY S.A. por un importe total de PESOS CIENTO TRECE MIL SESENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$113.069,52), según abajo se detalla:

Prestador: MEDICACIÓN DELIVERY S.A.- Provisión de 40 Bolsas Cero Nutrición Parental 150ml destinadas al Hospital El Carmen y Pabellón Virgen de la Misericordia de la Obra Social de Empleados Públicos.

Importe a Pagar Meses de Marzo a Julio de 2018 \$113.069,52

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley 8706 y Art.151º Decreto N°1000/15; Art.40º pto.j) de la Ley N°4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios” al Presupuesto del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º- Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4º - Ordenar su notificación y comunicación.

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-02409326-Medicación Delivery S.A. - Facturación

<i>Resolución del DG AD REFERENDUM</i>
--

Nº de Expte: 02409326-M-2021

Asunto: PAGOS
